portación, No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"403.—Fulminantes de papel para Juguetes, torpedos, "garbanzos" y saltapericos. P.B. Kilo RD$10.00"

"404.—Triquitraques y fuegos artificiales no previstos en otra parte. P.B. Kilo RD$10.00"

Art. 2.— Las importaciones de los artículos citados que hayan sido embarcados antes de la entrada en vigencia de la presente ley, pagarán derechos de acuerdo con la tarifa anterior.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 664, que modifica el Art. 488 del Código de Trabajo.

En Nombre de la República

(G. O. No. 8935, del 24 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 664

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 488 del Código de Trabajo, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

"Art. 488.— La audiencia de conciliación terminará inmediatamente después de haberse logrado un avenimiento o cuando el Juez considere inútil continuarla, en vista de la actitud de las partes o de alguna de ellas.

Es potestativo del Juez suspender la audiencia para continuarla en fecha posterior, cuando se lo pidan las partes, con el propósito de hacer más fácil su conciliación, o cuando por cualquier otra circunstancia lo considere de lugar.

En este caso, la declaración del Juez por la cual fije el día y hora para continuar la audiencia, vale citación para las partes."

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce dias del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en al Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 665, que aprueba un acto de donación de terreno propiedad del Estado al Instituto de Auxilios y Viviendas.
(G. O. Nº 8936, del 27 de Marzo de 1965.)

República Dominicana

EL TRIUVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 665

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 22 de enero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administra-